Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030234891**
Fecha: **05-07-2023**

Bogotá, D.C.

Doctora,
ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS
Representante Legal
INGEOCIM S.A.S
central@ingeocim.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado ANI No. 20234090624812 del 6 de junio de 2023. Oficio de Aprobación Póliza de Cumplimiento. Contrato No. 532 del año 2022. Interventoría Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada.

Respetada Dra.:

En atención a la información citada en el asunto, a través de la presente aprobamos la Póliza de Cumplimiento del contrato de interventoría:

Nombre del Proyecto:	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Etapa del Proyecto:	En ejecución
Póliza de Contrato básico:	Cumplimiento No. 15-44-101269896, Anexo 4
Contrato No.:	VGCON - 532 - 2022
Fecha del contrato:	20 de octubre de 2022
Clase de Contrato: ☐ Concesión	☒ Interventoría
Plazo del Contrato:	Treinta y seis (36) meses

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030234891**
Fecha: **05-07-2023**

Objeto del Contrato: La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social, contable y predial para realizar el seguimiento del plan de inversiones del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019, con sus respectivos otrosíes, suscrito entre la Nación – Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.

Valor del Contrato: CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.120.822.440)

PÓLIZAS

1. **PÓLIZA (CUMPLIMIENTO)**

Fecha de Expedición de la Póliza: 01 de junio de 2023

Compañía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Tomador: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Póliza No: 15-44-101269896, Anexo 4

Objeto de la Póliza: *"AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO DE INTERVENTORIA No VGCON – 532 DE 2022, CUYO OBJETO ES CONTRATAR UNA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA, A LA INTERVENTORIA TECNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No. 001 DE 2019 CON SUS RESPECTIVOS OTROSIES, SUSCRITO ENTRE LA NACION – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA S.A."*

Valor total de la Póliza: $ 2.563.872.081,00

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030234891**
Fecha: **05-07-2023**

Amparos	Partes		Vigencia		Valor Asegurado
	Asegurado	Beneficiario	Desde	Hasta	
Cumplimiento	Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada.	Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada.	18/11/2022	19/05/2026	$ 1.864.634.241,00
Salarios y prestaciones sociales	Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada.	Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada.	18/11/2022	18/11/2028	$ 233.079.280,00
Calidad del servicio	Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada.	Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada.	18/11/2025	18/11/2030	$ 466.158.560,00

Las garantías descritas, fueron revisadas y confrontadas con las estipulaciones establecidas en el Contrato de interventoría No. 532 de 2022, sobre el particular, verificando que se ajustan a éstas y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia conforme a lo indicado los memorandos de la Gerencia Jurídica No. 20231010086553 del 14 de junio del 2023; de la gerencia Financiera No. 20233080091593 del 23 de junio del 2023; de la gerencia técnica No. 20233030095253 del 29 de junio de 2023; en consecuencia, en mi condición de Vicepresidente de gestión contractual (E) debidamente facultado, procedo a su aprobación.

De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera, desde el equipo de seguimiento al contrato, se realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía Seguros del Estado S.A., la cual expidió una certificación de las pólizas que se ajusta al anexo presentado por la interventoría, y que hace parte de los documentos soporte de la presente acta.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030234891**
Fecha: **05-07-2023**

Se recuerda a la Interventoría que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrá exigir en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, cuando advierta que las garantías no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la ANI.

Así mismo se indica que cualquier insuficiencia en el valor asegurado, deducibles, infraseguros, modificaciones del valor asegurado frente al valor asegurable o en cualquier suma de la carátula, anexo, cláusula o amparo son a cuenta y riesgo de la Interventoría.

La entrega de una copia de este documento al titular de la garantía por cualquier medio surte efectos legales desde la notificación de la aprobación de la presente póliza.

La fecha de aprobación de la póliza, objeto del presente documento corresponde con la fecha de radicación de este.

Cordial saludo,

EDGARDO GARCIA HERREROS BARRERA
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Anexos: Un (1) archivo pdf.

cc:

Proyectó: Jorge Alberto Acevedo Talero – Líder de Equipo del proyecto Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.
Revisó: Miguel Alexei Landinez Santos - Gerente de Proyectos Portuarios y fluvial (E)
Nro Rad Padre: 20234090624812
Nro Borrador: 20233030039438

EDGARDO GARCIAHERREROS BARRE
2023.07.06 08:49:58
Firmado Digitalmente
CN=EDGARDO GARCIAHERREROS BARF
C=CO
O=Agencia Nacional De Infraestructura
E=egarciaherreros@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

INGEOCIM S.A.S.

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503
Tel.: (571) 691 0842 - 611 34 68
E-mail: central@ingeocim.com
Sitio web : www.ingeocim.com
Bogotá, D.C. (Colombia)

Bogotá D.C., 2 de junio de 2023

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Atención: Dr. Fernando Alberto Hoyos Escobar
Gerente de Proyectos Portuarios
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. VGCON-532 DE 2022
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2019 CON SUS RESPECTIVOS OTROSÍES, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
ASUNTO: Garantía de cumplimiento – Radicado ANI No.: 20233030159551

Apreciados señores:

Con el presente se adjunta el original de la póliza Cumplimiento No. 15-44-101269896 – Anexo 4, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con la observación recibida mediante Radicado ANI No.: 20233030159551.

Se adjunta, recibo de pago y constancia del Seop II.

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente,

INGEOCIM S.A.S

ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS
cn=ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS c=CO l=BOGOTA o=GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ou=Representante Legal Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 702 e=lilianarincon@ingeocim.com 2023-06-02 12:33-05:00

ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS
Representante Legal

Anexo: Lo enunciado en once (11) folios.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101269896	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	06	2023	18	11	2022	00:00	18	11	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NIT: 800.155.100-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	NIT: 830.125.996-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 24 A NRO. 59 - 42 EDIFICIO T3 TO 4 PI 2	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3791720

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO DE INTERVENTORIA No VGCON-532 DE 2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR UNA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA, A LA INTERVENTORIA TECNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No. 001 DE 2019 CON SUS RESPECTIVOS OTROSIES, SUSCRITO ENTRE LA NACION - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA S.A.

.

NOTA EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

.

AMPARAR EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL Y DEMS MULTAS Y SANCIONES QUE SE IMPONGAN AL INTERVENTOR

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**18/11/2022**	**19/05/2026**	**$1,864,634,241.00**	**$1,864,589,737.60**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**18/11/2022**	**18/11/2028**	**$233,079,280.00**	**$233,073,717.20**
CALIDAD DEL SERVICIO	**18/11/2025**	**18/11/2030**	**$466,158,560.00**	**$466,147,434.40**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD MEDIANTE RADICADO ANI NRO 20233030159551 SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,000.00	$ *******8,000.00	$ *******6,080.00	$ **********38,080.00	$ ****2,563,872,081.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS
cn=ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS c=CO l=BOGOTA o=GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ou=Representante Legal Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701 e=lilianarincon@ingeocim.com
2023-06-02 12:30:05:00

15-44-101269896

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101269896	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	06	2023	18	11	2022	00:00	18	11	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		**NIT: 800.155.100-6**
DIRECCIÓN: CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI		**NIT: 830.125.996-9**
DIRECCIÓN: CL 24 A NRO. 59 - 42 EDIFICIO T3 TO 4 PI 2	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3791720

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101269896

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

ADRIANABERNALC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101269896, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de JUNIO de 2023

15-44-101269896

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670047439999

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000047439991

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA	
02/06/2023 11:45a.m.	

RECIBIMOS DE: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA — NIT. 800.155.100

LA SUMA DE: Treinta y ocho mil ochenta pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000047439991

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
NORTE-44-101269896-4-1	$32,000.00		$6,080.00	$38,080.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 38,080.00

EFECTIVO:	
CHEQUE:	
TARJETA:	
BD:	38,080.00
OTROS:	$38,080.00

TRANSACCION: 0004743999

TOTAL: $38,080.00

CAJERO: PAGUESTADO

6/2/2023 11:45:03AM

172.16.10.21

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231010086553**
20231010086553
Fecha: **14-06-2023**

Bogotá D.C

PARA: **MIGUEL LANDINEZ SANTOS**

Gerente GIT Proyectos Portuarios (E)

Vicepresidencia de Gestión Contractual

DE: **CLAUDIA ROCÍO GARCÍA RAMOS**

Gerente G2 – 09

Vicepresidencia Jurídica

ASUNTO: Concepto Garantías Contrato de interventoría No. VGC- 532-2022 suscrito con GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGEOCIM S.A.S.

Memorando radicado ANI No. 20233030083693 del 7 de junio de 2023.

Cordial saludo:

En atención al memorando del asunto, mediante el cual la supervisión del proyecto remite para concepto la póliza de cumplimiento y de pago, salarios y prestaciones aportada por la interventoría, allegada a través del radicado ANI No. 20234090624812 del 6 de junio de 2023, se hacen las siguientes precisiones:

1. **DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA:**

Las garantías en los contratos estatales constituyen el instrumento jurídico oportuno mediante el cual se asegura la debida ejecución del objeto contractual, se salvaguarda el interés público y se protege patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, disposición que en virtud de lo anterior es obligatoria y su carácter es de **orden público.**

Así las cosas, las garantías a otorgarse en virtud de los contratos de interventoría deben ser **idóneas y suficientes** y por lo tanto el alcance, los amparos, los valores y la vigencia de las mismas debe atender a las particularidades del contrato y a las características de los riesgos a cubrir, y es bajo ese argumento que, para el caso de las concesiones portuarias, fue expedido en su oportunidad el Decreto 1082 de 2015.

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES SOBRE LAS GARANTÍAS:

El Contrato de Interventoría No. VGCON 532 de 2022 sobre el tema de garantía de RCE, establece en el Capítulo VI, lo siguiente:

"(…) ***CLÁUSULA 6.1 Características de la Garantía Única de Cumplimiento:***

(a) ***Garantía Única de Cumplimiento****: Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la Agencia Nacional de Infraestructura y como tomador – garantizado o afianzado el Interventor.*

La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos: (…)

Para el efecto, la citada Cláusula señaló en los numerales i, ii, iii, lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimiento	Cuarenta por ciento (5%) del valor del contrato de interventoría. Deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue	Cubrirá el término de ejecución del Contrato (36) meses y seis (6) meses más	Garantiza cumplimiento de obligaciones a cargo del interventor - Pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria
Salarios y prestaciones	Cinco por ciento	Cubrirá el término de	Incumplimiento de las

sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del contrato. Deberá actualizarse con la variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue	ejecución del Contrato (36 meses) y tres (3) años más.	obligaciones laborares a las que esté obligado el interventor, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al Personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	5 años a partir de la terminación del contrato.	Perjuicios imputables al interventor que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados.

El literal K de la cláusula 6.3. Normas Comunes a las Garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los (15) primeros Días del mes de enero de cada año.

Mediante Rad ANI No. 20233030086351 del 14/03/2023 se dio aprobación de la póliza de RCE y de cumplimiento ajustadas al acta de inicio.

Posteriormente, mediante radicado ANI No. 2023101051903 del 10 de abril de 2023, esta Gerencia emitió concepto aprobándose la póliza de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones así:

> *"Teniendo que la presentación de las pólizas se da con ocasión a la actualización por IPC exigidas en el Contrato de Concesión, una vez revisados los requisitos de Ley se encuentran ajustadas las pólizas de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones para ser aprobadas. No obstante, como ya se indicó la actualización de valores deberá ser constatada por la Gerencia Financiera".*

A través del radicado ANI No. 20233030159551 del 11/05/2023, la Gerencia Portuaria remite las observaciones realizadas por el área financiera toda vez

que no cumplía con el valor del amparo establecido en el Contrato de Interventoría.

Conforme lo anterior, la interventoría remite la póliza de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales para su correspondiente verificación y aprobación.

Hechas las anteriores precisiones, se procede a verificar las pólizas aportadas por la interventoría y remitidas por la Gerencia de Proyectos Portuario, conforme las normas vigentes aplicables y el Contrato de interventoría.

3. DOCUMENTOS APORTADOS POR LA INTERVENTORÍA

3.1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES

Tipo de garantía	PÓLIZA DE CUMPLIMIENO ENTIDAD ESTATAL			
Póliza No.	15-44-101269896			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO			
No. Documento	Anexo 4			
Fecha de expedición	1 de junio de 2023			
	Cobertura	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento	18-11-2022	19-05-2026	$1.864.634.241
	Salarios, prestaciones e Indemnizaciones	18-11-2022	18-11-2028	$233.079.280
	Calidad del servicio	18-11-2025	18-11-2030	$466.158.560
COASEGURO – PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS	**Compañía**			**% Participación**
	Monroy Garcia Consultores Asociados			
	No registra Coaseguro			
Objeto	*"AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. VGCON – 532- 2022, CUYO OBJETO ES CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TECNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA,*			

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231010086553**
20231010086553
Fecha: **14-06-2023**

	FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 de 2019 CON SUS RESPECTIVOS OTROSIES SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Y LA SOCIEDAD PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
Nota	*El amparo de calidad deberá tener vigencia de 5 años contados a partir de la terminación del contrato a partir de la terminación del contrato de interventoría. Amparar el pago de multas, la cláusula penal y demás multas y sanciones que se impongan al interventor.*
ACLARACIONES	**Por medio del presente anexo y según observaciones de la entidad mediante radicado 20233030159551 se modifica el valor asegurado de los amparos de la presente póliza.**
Tomador	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Asegurados y/o beneficiarios	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDA POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Coberturas:	* CUMPLIMIENTO. * SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. *CALIDAD DEL SERVICIO
Observaciones generales	- Ejemplar firmado por la compañía aseguradora y el tomador. - Se aporta clausulado de condiciones generales. - Constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima del 1 de junio de 2023.

Efectuada la verificación de la documentación aportada por el concesionario, se hacen las siguientes observaciones:

a. Se hace la verificación del ejemplar radicado en el sistema Orfeo el cual, se encuentra firmado por la Compañía Aseguradora y el tomador. Sin embargo, previo a su aprobación deberá contarse con la póliza debidamente suscrita y en original, con el clausulado de condiciones generales por lo que deberá verificarse por la Supervisión en el archivo físico de la entidad que se trate de los ejemplares originales.

b. En lo que refiere a las **partes del seguro**, cumplen con lo exigido en las disposiciones legales vigentes aplicables.

c. En cuanto al **objeto de la póliza** se encuentra que trata del Contrato de interventoría No. 532 de 2022. Así mismo, se encuentra incluido el **pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.**

d. En relación con las **coberturas** de la Garantía descritas en la caratula por la interventoría, se evidencia que las mismas **cumplen** con lo exigido en las disposiciones vigentes aplicables.

e. Respecto de la **vigencia** se evidencia que cumple con lo exigido en las disposiciones legales vigentes aplicables

f. En lo que refiere al **valor asegurado** se deberá verificar por parte del equipo financiero de la entidad la suficiencia de la garantía aportada conforme lo establecido sobre el particular en las disposiciones vigentes aplicables.

4. CONCLUSIÓN

Verificados los requisitos de Ley se encuentran ajustadas las pólizas de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones para ser aprobadas. Sin embargo, como ya se indicó que la presente póliza se allega en razón a los ajustes en valores solicitados por la Gerencia financiera deberán ser constatados por dicha área.

Por otro lado, es importante referir frente a la póliza de calidad del servicio que como quiera que su exigencia se realiza meses previos a la finalización del contrato en virtud al objeto a asegurar, será en dicho momento en el que se haga la verificación de la misma en razón a las variaciones contractuales que puedan llegar a suceder durante la ejecución del contrato.

5. PRECISIONES FINALES

El pasado 20 de agosto de 2021 se expidió la Circular Conjunta No. 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera, en la que se dispone que las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea de las garantías amparan los contratos estatales, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las mismas.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231010086553**
20231010086553
Fecha: **14-06-2023**

Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se deberá dejar constancia expresa en el expediente contractual. En este orden de ideas, desde la supervisión del contrato se deberán realizar, previo a la aprobación de la garantía, las gestiones necesarias para i) verificar en el archivo de la entidad que los documentos aportados correspondan al ejemplar original de las garantías y ii) efectuar la consulta de que trata la Circular Conjunta No. 001 de 2021.

Finalmente debe recordarse que al momento de la aprobación se debe indicar a la interventoría que la ANI podrá exigir en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, cuando advierta que las garantías no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la ANI.

Atentamente,

CLAUDIA ROCÍO GARCÍA RAMOS

Gerente G2 - 09 – Vicepresidencia Jurídica

Anexos:

cc:

Proyectó: LUZ DIANNE DÍAZ GÓMEZ – ABOGADA GAGC3 VJ

VoBo: LUZ DIANNE DIAZ GOMEZ

Nro Rad Padre: RAD ANI No. 20233030083693

Nro Borrador: 20231010035089

GADF-F-010

CLAUDIA ROCIO GARCIA RAMOS
2023.06.14 14:21:26
Firmado Digitalmente
CN=CLAUDIA ROCIO GARCIA RAMC
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAE
E=crgarcia@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

Documento firmado digitalmente
GTEC

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS**
Gerente Grupo de Puertos (E)-VGCON

DE: **ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO**
Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero 1-VGCON

ASUNTO: **Puertos** - Concepto financiero Garantía de Cumplimiento de la Interventoría INGEOCIM-Contrato No. 532 de 2022, según solicitud radicado No. 20233030083743 del 07-06-2023, Contrato de Concesión No. 001 de 2019-Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.

Cordial saludo,

En atención al asunto mencionado en el documento, se informa que se había emitido el concepto financiero según No. 20233080066193 del 05-05-2023, en el que se consideró:

> *"(…)* ***PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO:*** *Respecto a esta póliza se tiene que* ***NO CUMPLE*** *con el valor de amparo establecido en el Contrato de Interventoría No. 532 de 2022, respecto de la actualización del IPC, según el literal k de la Cláusula6.3. Normas Comunes a las Garantías (…)",*

TIPO DE PÓLIZA	Análisis según normatividad y contrato Interventoría			Datos Póliza		
	Valor BASE	% sobre Valor BASE	Valor Requerido según Contrato	Aseguradora	Póliza No.	Valor Según Póliza
Cumplimiento	Valor del contrato	40%	1.864.634.241	Seguros del Estado	15-44-101269896 Anexo 3	1.864.589.737,60
Salarios y prestaciones sociales	Valor del contrato	5%	233.079.280	Seguros del Estado	15-44-101269896 Anexo 3	233.073.717,20
Calidad del servicio	Valor del contrato	10%	466.158.560	Seguros del Estado	15-44-101269896 Anexo 3	466.147.434,40

Documento firmado digitalmente
GTEC

Ahora bien, mediante memorando radicado No. 20233030083743 del 07-06-2023, se solicitó el respectivo concepto financiero sobre las pólizas remitidas por la Interventoría según No. 15-44-101269896 Anexo 4 de Seguros del Estado, las cuales se revisaron con base en el concepto financiero inicialmente emitido, indicando que éstas **CUMPLEN**, con el valor mínimo de amparo, según lo establecido en el contrato de Interventoría No. 532 de 2022, así:

TIPO DE PÓLIZA	Análisis según normatividad y contrato Interventoría			Datos Póliza			Validación
	Valor BASE	% sobre Valor BASE	Valor Requerido según Contrato	Aseguradora	Póliza No.	Valor Según Póliza	
Cumplimiento	Valor del contrato	40%	1.864.634.241	Seguros del Estado	15-44-101269896 Anexo 4	1.864.634.241	CUMPLE
Salarios y prestaciones sociales	Valor del contrato	5%	233.079.280	Seguros del Estado	15-44-101269896 Anexo 4	233.079.280	CUMPLE
Calidad del servicio	Valor del contrato	10%	466.158.560	Seguros del Estado	15-44-101269896 Anexo 4	466.158.560	CUMPLE

Este concepto se emite de manera independiente, para lo cual se solicita tener en cuenta todos los pronunciamientos del equipo que asesora el proyecto, en el caso que aplique,

Atentamente,

ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO
Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero 1-VGCON

Anexos: 2 pdf

cc:

Proyectó: Gilma E. Agreda B. Contratista GITF1-VGCON
VoBo: ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO Coord GIT, GILMA ESPERANZA AGREDA BOLANOS
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20233080037033
GADF-F-010

ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO
2023.06.23 10:59:09
Firmado Digitalmente
CN=ADRIANA MILENA ACOSTA FOREF
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAEST
E=aacosta@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Rad No. 2023-303-009525-3
Fecha:2023-06-29 10:05:50->303
CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA (VICE)
Anexos Un (1) archivo pdf
https://www.ani.gov.co

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **CAROLINA BARBANTI MANSILLA**
Vicepresidenta de Gestión Contractual

DE: **MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS**
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluvial (E)- VGCON

ASUNTO: Circular No. 001 de 2021. Verificación garantías contratos estatales. Contrato de Interventoría No. 532 de 2022- Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada - INGEOCIM S.A.S.

Cordial saludo,

En atención al contenido de la circular conjunta No. 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera en la que se dispone que las entidades públicas deberán acudir a los mecanismos, de verificación en línea de las garantías que amparan los contratos estatales, con el propósito de verificar la validez.

Para tal fin se anexa, la certificación de Seguros del Estado S.A., confirmando la existencia del seguro de Cumplimiento No. 15-44-101269896, Anexo 4, correspondiente al Contrato de interventoría No. 532 de 2022, Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada - INGEOCIM S.A.S.

Atentamente.

MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluvial (E) – VGCON

Anexos: Un (1) archivo pdf.
cc:
Proyectó: Jorge Alberto Acevedo Talero – Apoyo a la supervisión - GPPF - VGCON
VoBo: JORGE ALBERTO ACEVEDO TALERO, MIGUEL ALEXEI LANDINEZ SANTOS GERENTE (E)
Nro Rad Padre: 20234090624812
Nro Borrador: 20233030037811
GADF-F-010

Datos de la póliza

¿Es póliza SOAT? || No Haga clic en "Sí" o "No" para cambiar la opción.

Número de póliza 15-44-101269896

Número de anexo 4

Fecha de expedición 01/06/2023

¿Dónde encuentro estos datos?

No soy un robot reCAPTCHA Privacidad - Términos

Consultar póliza

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

· Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
· Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado** VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

15-44-101269896

Número de anexo:

4

Fecha de expedición:

jueves, 1 de junio de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Tomador:

GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Inicio de vigencia:

martes, 30 de mayo de 2023

Fin vigencia:

lunes, 18 de noviembre de 2030

Valor total asegurado:

$ 2.563.872.081

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

· Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
· Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado** VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030184381**
Fecha: **30-05-2023**

Bogotá, D.C.

Doctora,
ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS
Representante Legal
INGEOCIM S.A.S
central@ingeocim.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado ANI No. 20234090413262 del 17 de abril de 2023. Oficio de Aprobación Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Contrato No. 532 del año 2022. Interventoría Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada.

Respetada Dra.:

En atención a la información citada en el asunto, a través de la presente aprobamos la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato de interventoría:

Nombre del Proyecto:	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Etapa del Proyecto:	En ejecución
Póliza de Contrato básico:	RCE No. 15-40-101082661, Anexo 7
Contrato No.:	VGCON - 532 - 2022
Fecha del contrato:	20 de octubre de 2022
Clase de Contrato:	☐ Concesión ☒ Interventoría
Plazo del Contrato:	Treinta y seis (36) meses

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030184381**
Fecha: **30-05-2023**

Objeto del Contrato: La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social, contable y predial para realizar el seguimiento del plan de inversiones del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019, con sus respectivos otrosíes, suscrito entre la Nación – Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.

Valor del Contrato: CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.120.822.440)

PÓLIZAS

1. **PÓLIZA (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)**

Fecha de Expedición de la Póliza: 14 de abril de 2023

Compañía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Tomador: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Póliza No: 15-40-101082661, Anexo 7

Objeto de la Póliza: Amparar la responsabilidad civil derivada del cumplimiento según contrato de interventoría VGCON - 532 de 2022 cuyo objeto es contratar una interventoría integral que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social, contable y predial para realizar el seguimiento del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2019 con sus respectivos otrosíes suscrito entre la Nación – Agencia Nacional de Infraestructura – y la Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.

Valor total de la Póliza: $ 464.000.000,00

Amparos	Partes	Vigencia	Valor Asegurado

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030184381**
Fecha: **30-05-2023**

	Asegurado	**Beneficiario**	**Desde**	**Hasta**	
Predios, labores y operaciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada y sus Contratistas.	Terceros Afectados	18/11/22	18/11/25	$ 464.000.000,00
Contratistas y subcontratistas					$ 464.000.000,00
Responsabilidad Civil Cruzada					$ 464.000.000,00
Gastos Médicos					$ 464.000.000,00
Daño emergente y lucro cesante					$ 464.000.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales					$ 464.000.000,00
Responsabilidad civil Patronal					$ 464.000.000,00
Vehículos propios y no propios					$ 464.000.000,00

Las garantías descritas, fueron revisadas y confrontadas con las estipulaciones establecidas en el Contrato de interventoría No. 532 de 2022, sobre el particular, verificando que se ajustan a éstas y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia conforme a lo indicado los memorandos de la Gerencia Jurídica No. 20231010057513 del 19 de abril del 2023; de la gerencia Financiera No. 20233080066193 del 5 de mayo del 2023; de la gerencia técnica No. 20233030070163 del 15 de mayo de 2023; en consecuencia, en mi condición de Vicepresidenta de gestión contractual debidamente facultada, procedo a su aprobación.

De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera, desde el equipo de seguimiento al contrato, se realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía Seguros del Estado S.A., la cual expidió una certificación de las pólizas que se ajusta al anexo presentado por la interventoría, y que hace parte de los documentos soporte de la presente acta.

Se recuerda a la Interventoría que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrá exigir en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, cuando advierta que las garantías no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la ANI.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030184381**
Fecha: **30-05-2023**

Así mismo se indica que cualquier insuficiencia en el valor asegurado, deducibles, infraseguros, modificaciones del valor asegurado frente al valor asegurable o en cualquier suma de la carátula, anexo, cláusula o amparo son a cuenta y riesgo de la Interventoría.

La entrega de una copia de este documento al titular de la garantía por cualquier medio surte efectos legales desde la notificación de la aprobación de la presente póliza.

La fecha de aprobación de la póliza, objeto del presente documento corresponde con la fecha de radicación de este.

Cordial saludo,

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Vicepresidenta de Gestión Contractual

Anexos: Un (1) archivo pdf.

cc:

Proyectó: Jorge Alberto Acevedo Talero – Líder de Equipo del proyecto Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.
Revisó: Fernando Alberto Hoyos Escobar - Gerente de Proyectos Portuarios y fluvial
Nro Rad Padre: 20234090413262
Nro Borrador: 20233030031478

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
2023.05.30 18:31:10
Firmado Digitalmente
CN=CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=cbarbanti@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

INGEOCIM S.A.S.

NIT. 800.155.100-6
Carrera 15 No. 98 – 26 Of. 503
Tel.: (571) 691 0842 - 611 34 68
E-mail: central@ingeocim.com
Sitio web : www.ingeocim.com
Bogotá, D.C. (Colombia)

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Atención: Dra. Adriana Milena Acosta Forero
Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero-VGCON
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. VGCON-532 DE 2022
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2019 CON SUS RESPECTIVOS OTROSÍES, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
ASUNTO: Garantías del Contrato

Apreciados señores:

Con el presente se adjunta el original de la póliza Seguro de Responsabilidad Civil No. 15-40-101082661 – Anexo 7, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con la observación recibida vía email: "*en cuanto a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, no se observa en el certificado la modalidad de ocurrencia la cual deberá ser incluida en la caratula"*

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente,

INGEOCIM S.A.S

Firmado digitalmente por ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS
Fecha:2023-04-14 15:04-05:00

ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS
Representante Legal

Anexo: Lo enunciado en diez (10) folios.

C.C. Dr. Fernando Alberto Hoyos Escobar - Gerente de Proyectos Portuarios

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101082661	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2023	18	11	2022	00:00	18	11	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NIT: 800.155.100-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
TERCEROS AFECTADOS	NIT: 0-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
.	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	.

BENEFICIARIO: 0 - TERCEROS AFECTADOS ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO NO CONTRATO DE INTERVENTORIA No VGCON-532 DE 2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR UNA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA, A LA INTERVENTORIA TECNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA No. 001 DE 2019 CON SUS RESPECTIVOS OTROSIES, SUSCRITO ENTRE LA NACION - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA S.A.

.

TOMADOR: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800.155.100-6
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI NIT 830.125.996-9, GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 800.155.100-6, Y SUS CONTRATISTAS.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		**18/11/2022**	**18/11/2025**	**$464,000,000.00**	**$464,000,000.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		**18/11/2022**	**18/11/2025**	**$464,000,000.00**	**$464,000,000.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA**	**18/11/2022**	**18/11/2025**	**$464,000,000.00**	**$464,000,000.00**
GASTOS MEDICOS		**18/11/2022**	**18/11/2025**	**$464,000,000.00**	**$464,000,000.00**

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN LAS OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA TIENE MODALIDAD DE OCURRENCIA

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******464,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS	52848	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-40-101082661
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101082661	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2023	18	11	2022	00:00	18	11	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		**NIT: 800.155.100-6**
DIRECCIÓN:	CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 0-0**
DIRECCIÓN:	.	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** .

BENEFICIARIO: 0 - TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE		18/11/2022	18/11/2025	$464,000,000.00	$464,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		18/11/2022	18/11/2025	$464,000,000.00	$464,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		18/11/2022	18/11/2025	$464,000,000.00	$464,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		18/11/2022	18/11/2025	$464,000,000.00	$464,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-40-101082661

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADRIANABERNALC

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101082661	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
14	04	2023	18	11	2022	00:00	18	11	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		**NIT: 800.155.100-6**
DIRECCIÓN:	CR 15 NRO. 98 - 26 OFC 503	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 6910842

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 0-0**
DIRECCIÓN:	.	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** .

BENEFICIARIO: 0 - TERCEROS AFECTADOS

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-40-101082661

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADRIANABERNALC

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA. 04/2009

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado,** que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ ( ) días del mes de_____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

Id de la garantía	CO1.WRT.11474776
Referencia de la garantía	RCE
Estado	Pendiente

Justificación

- [ ] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [ ] Cumplimiento - Pago de salarios
- [ ] Cumplimiento - Calidad del servicio
- [x] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

- (•) Contrato de seguro
- ( ) Patrimonio autónomo
- ( ) Garantía bancaria

Entidad aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de póliza	15-40-101082661_A7
Tomador	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Responsabilidad civil extra contractual	464.000.000,00 COP	18/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	20230414_RCE_15-40-101082661_7.pdf	20230414_RCE_15-40-101082661_7.pdf	Descargar	Detalle

Activa
Ve a Co

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231010057513**
Fecha: **19-04-2023**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR**
Gerente GIT Proyectos Portuarios
Vicepresidencia de Gestión Contractual

DE: **CLAUDIA ROCÍO GARCÍA RAMOS**
Gerente G2 – 09
Vicepresidencia Jurídica

ASUNTO: Concepto Garantías Contrato de interventoría No. VGC- 532-2022 suscrito con GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – INGEOCIM S.A.S.
Memorando radicado ANI No. 20233030056583 del 18 de abril de 2023.

Cordial saludo:

En atención al memorando del asunto, mediante el cual la supervisión del proyecto remite para concepto la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual aportada por la interventoría, allegada a través del radicado ANI No. 20234090413262 del 17 de abril de 2023, se hacen las siguientes precisiones:

1. **DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA:**

Las garantías en los contratos estatales constituyen el instrumento jurídico oportuno mediante el cual se asegura la debida ejecución del objeto contractual, se salvaguarda el interés público y se protege patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, disposición que en virtud de lo anterior es obligatoria y su carácter es de **orden público.**

Así las cosas, las garantías a otorgarse en virtud de los contratos de interventoría deben ser **idóneas y suficientes** y por lo tanto el alcance, los amparos, los valores y la vigencia de las mismas debe atender a las particularidades del contrato y a las características de los riesgos a cubrir, y es bajo ese argumento que, para el caso de las concesiones portuarias, fue expedido en su oportunidad el Decreto 1082 de 2015.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231010057513**
Fecha: **19-04-2023**

MEMORANDO

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES SOBRE LAS GARANTÍAS:

El Contrato de Interventoría No. VGCON 532 de 2022 sobre el tema de garantía de RCE, establece en el Capítulo VI, lo siguiente:

"(…) ***CLÁUSULA 6.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:***

Dentro de los cinco (05) Días calendario siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación de la ANI. una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Para el efecto, la citada Cláusula señaló en los numerales a, b, c y d, lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	COBERTURA
Amparos Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, Responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad	(400) SMMLV en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Cubrirá el plazo de duración del contrato de interventoría a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta concluir el contrato	Mantener indemne por cualquier concepto a la ANI frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad Personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas de la ANI, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor o sus contratistas en la ejecución del Contrato.

El literal K de la cláusula 6.3. Normas Comunes a las Garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los (15) primeros Días del mes de enero de cada año.

Mediante Rad ANI No. 20233030086351 del 14/03/2023 se dio aprobación de la póliza de RCE y de cumplimiento ajustadas al acta de inicio.

A través de memorando con radicado ANI No. 20231010051903, el pasado 10 de abril de 2023, se rindió concepto jurídico frente a la póliza de RCE 15-40-101082661 anexo 6 a través del cual se concluyó:

"*Por otro lado, en cuanto a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, no se observa en el certificado la modalidad de ocurrencia*

Documento firmado digitalmente
GTEC

la cual deberá ser incluida en la caratula, por lo anterior no se recomienda su aprobación hasta tanto se realice la inclusión".

Hechas las anteriores precisiones, se procede a verificar la póliza aportada por la interventoría y remitida por la Gerencia de Proyectos Portuario, conforme las normas vigentes aplicables y el Contrato de interventoría.

3. DOCUMENTO APORTADO POR LA INTERVENTORÍA

3.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tipo de Garantía	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No.	15-40-101082661		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO		
Documento	Anexo 7		
Fecha de expedición	14 de abril de 2023		
Vigencia	**DESDE**	**HASTA**	
	18-11-2022	18-11-2025	
COASEGURO – PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS	**Compañía**		**% Participación**
	No se observa coaseguro		
Objeto (Contrato asegurado)	*"AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO … DE INTERVENTORIA VGC 532- 2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR UNA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TECNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 de 2019 CON SUS RESPECTIVOS OTROSIES SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – Y LA SOCIEDAD PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.*		
ACLARACIONES	**Por medio del presente anexo y según las observaciones de la entidad se aclara que la presente póliza tiene modalidad de ocurrencia**		
Tomador	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231010057513**
Fecha: **19-04-2023**

MEMORANDO

Asegurados	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y SUS CONTRATISTAS (se aclaran)
Beneficiarios	TERCEROS AFECTADOS
Modalidad	No se observa la modalidad
Coberturas:	- Predios, labores y operaciones - Daño emergente y lucro cesante - Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y subcontratistas - Responsabilidad civil Patronal - Vehículos propios y no propios - Responsabilidad Civil Cruzada
Valor Asegurado	464.000.000,00
Observaciones	- Ejemplar firmado por la compañía aseguradora y tomador - Se aporta clausulado de condiciones generales

Efectuada la verificación de la documentación aportada por el concesionario, se hacen las siguientes observaciones:

a. Se hace la verificación del ejemplar radicado en el sistema Orfeo el cual, se encuentra firmado por la Compañía Aseguradora y tomador, por lo que previo a su aprobación deberá contarse con la póliza debidamente suscrita por las partes y en original. Deberá verificarse por la Supervisión en el archivo físico de la entidad que se trate de los ejemplares originales.

b. En lo que refiere a las **partes del seguro**, cumplen con lo exigido en las disposiciones legales vigentes aplicables.

c. En cuanto al **objeto de la póliza** se encuentra que trata del Contrato de interventoría No. 532 de 2022.

d. En relación con las **coberturas mínimas** que debe tener la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se evidencia que las mismas **cumplen** con las mínimas requeridas en las disposiciones legales vigentes aplicables.

e. Respecto de la **vigencia** de la póliza se evidencia que **cumple** con lo exigido en las disposiciones legales vigentes aplicables.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231010057513**
Fecha: **19-04-2023**

MEMORANDO

f. Se indica expresamente que la póliza es por la **modalidad de "ocurrencia"** conforme lo establecido en el Decreto 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo que **cumple**.

g. En lo que refiere al **valor asegurado** se deberá verificar por parte del equipo financiero de la entidad, si el mismo cumple con lo establecido normativamente.

h. Se allega clausulado de condiciones generales suscrito por el tomador.

4. CONCLUSIÓN

Teniendo que la presentación de la póliza se da con ocasión a la actualización por IPC exigidas en el Contrato de Concesión, una vez revisados los requisitos de Ley se encuentra ajustada para ser aprobadas. No obstante, en esta oportunidad no se aportó constancia de pago ni obra constancia de la aseguradora relacionada de no haberse causado pago alguno, por lo que previo a la aprobación deberá la supervisión contar con la constancia de pago o con el certificado de la aseguradora correspondiente. Por otro lado, como ya se indicó la actualización de valores deberá ser constatada por la Gerencia Financiera.

5. PRECISIONES FINALES

El pasado 20 de agosto de 2021 se expidió la Circular Conjunta No. 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera, en la que se dispone que las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea de las garantías amparan los contratos estatales, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las mismas.

Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se deberá dejar constancia expresa en el expediente contractual. En este orden de ideas, desde la supervisión del contrato se deberán realizar, previo a la aprobación de la garantía, las gestiones necesarias para i) verificar en el archivo de la entidad que los documentos aportados correspondan al ejemplar original de las garantías y ii) efectuar la consulta de que trata la Circular Conjunta No. 001 de 2021.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231010057513**
Fecha: **19-04-2023**

MEMORANDO

Finalmente debe recordarse que al momento de la aprobación se debe indicar a la interventoría que la ANI podrá exigir en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, cuando advierta que las garantías no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la ANI.

Atentamente,

CLAUDIA ROCÍO GARCÍA RAMOS
Gerente G2 - 09 – Vicepresidencia Jurídica

Anexos:
cc:

Proyectó: LUZ DIANNE DÍAZ GÓMEZ – ABOGADA GAGC3 VJ
VoBo: LUZ DIANNE DIAZ GOMEZ
Nro Rad Padre: RAD ANI No. 20233030056583
Nro Borrador: 20231010022280
GADF-F-010

Documento firmado digitalmente
GTEC

CLAUDIA ROCIO GARCIA RAMOS
2023.04.19 11:41:05
Firmado Digitalmente
CN=CLAUDIA ROCIO GARCIA RAMO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAE
E=cgarcia@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233080066193**
20233080066193
Fecha: **05-05-2023**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR**
Gerente Grupo de Puertos-VGCON

DE: **ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO**
Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero 1-VGCON

Asunto: Puertos - Concepto financiero de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según radicado No. 20233030056593 del 18-04-2023 y póliza de seguro de cumplimiento según No. 20233030043103 del 21-03-2023, en virtud del Contrato de Interventoría No. **VGCON-532 DE 2022**-Contrato de Concesión No. 001 de 2019-Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el radicado mencionado en el asunto, se emite el concepto relacionado con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y el seguro de cumplimiento, así:

1. Normatividad de las garantías.

Conforme se establece en el Capítulo VI del Contrato de Interventoría VGC-532-2022, la suficiencia financiera de las garantías del contrato se puede resumir de la siguiente manera:

Tabla 1. Normatividad

Detalle pólizas	Valor BASE	% sobre Valor BASE	CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías.
Responsabilidad Civil Extracontractual[1]	Valor del contrato	400 SMMLV--Valor SMMLV 2022: 1.000.000	*(k) Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año.*
Cumplimiento		40%	*(k) Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año.*
Salarios y prestaciones Sociales		5%	*(k) Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año.*
Calidad del servicio		10%	*(k) Los valores de las garantías deberán actualizarse con la variación del IPC dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada año.*

Fuente: Contrato de Interventoría 532 de 2022.

2. Análisis financiero:

[1] Responsabilidad Civil Extracontractual

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233080066193**
20233080066193
Fecha: **05-05-2023**

MEMORANDO

2.1. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Respecto a esta póliza se tiene que **CUMPLE** de forma general con la suficiencia financiera, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de Interventoría 532 de 2022, respecto de la actualización del IPC según el literal k de la *Cláusula Normas Comunes a las Garantías*, de la siguiente manera:

Tabla 2. Actualización IPC póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

SMMLV 2021 (Precios contrato)	**$ 908.526,00**
400 SMMLV en SMLV 2021 en pesos	$ 363.410.400,00
IPC base dic 2021	111,41
IPC actualización dic. 2022	126,03
Factor Actualización	1,13
Valor póliza de RCE 2022	**$ 411.099.656,33**

Fuente: Contrato de Interventoría, Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Comparativo datos normatividad versus póliza.

TIPO DE PÓLIZA	Análisis según normatividad y contrato Interventoría			Datos Póliza			Diferencia	Validación
	Valor BASE	% sobre Valor BASE	Valor Requerido según Contrato	Aseguradora	Póliza No.	Valor Según Póliza		
Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor del contrato	400 SMMLV -Valor SMMLV 2022: 1.000.000	411.099.656	Seguros del Estado	15-40-101082661 Anexo 7	464.000.000,00	-52.900.343,67	CUMPLE

2.1.1. Amparos y deducibles del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: En la revisión de Amparos y deducibles, se tiene que **CUMPLEN**, según lo establecido en el capítulo VI "*Garantías del Contrato*", cláusula 6.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, así:

Tabla 4. Análisis Amparos y Deducibles RCE.

Valor según Normatividad			Validación			
DETALLE	Aseguradora	Póliza No.	Valor Amparo COP	Deducible póliza	Cobertura Amparo	Deducible
predios, labores y operaciones	Seguros del Estado	15-40-101082661 Anexo 7	464.000.000,00	10% del valor de la pérdida	CUMPLE	CUMPLE
Responsabilidad Civil Cruzada			464.000.000,00	10% del valor de la pérdida	CUMPLE	CUMPLE
Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad			464.000.000,00	10% del valor de la pérdida	CUMPLE	CUMPLE
amparo de contratistas y subcontratistas			464.000.000,00	10% del valor de la pérdida	CUMPLE	CUMPLE
Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.			464.000.000,00	10% del valor de la pérdida	CUMPLE	CUMPLE

Documento firmado digitalmente
GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233080066193**
20233080066193
Fecha: **05-05-2023**

MEMORANDO

Valor según Normatividad			Validación			
DETALLE	**Aseguradora**	**Póliza No.**	**Valor Amparo COP**	**Deducible póliza**	**Cobertura Amparo**	**Deducible**
Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales			464.000.000,00	10% del valor de la pérdida	CUMPLE	CUMPLE
Amparo patronal.			464.000.000,00	10% del valor de la pérdida	CUMPLE	CUMPLE
vehículos propios y no propios			464.000.000,00	10% del valor de la pérdida	CUMPLE	CUMPLE

Fuente: Decreto 1082 de 2015 y Póliza RCE.

3. **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**: Respecto a esta póliza se tiene que **NO CUMPLE** con el valor de amparo establecido en el Contrato de Interventoría No. 532 de 2022, respecto de la actualización del IPC, según el literal k de la *Cláusula6.3. Normas Comunes a las Garantías*, de la siguiente manera:

Tabla 5. Análisis Garantía de cumplimiento.

TIPO DE PÓLIZA	Análisis según normatividad y contrato Interventoría			Datos Póliza			Diferencia	Validación
	Valor BASE	% sobre Valor BASE	Valor Requerido según Contrato	Aseguradora	Póliza No.	Valor Según Póliza		
Cumplimiento	Valor del contrato	40%	1.864.634.241	Seguros del Estado	15-44-101269896 Anexo 3	1.864.589.737,60	44.503,90	NO CUMPLE
Salarios y prestaciones sociales	Valor del contrato	5%	233.079.280	Seguros del Estado	15-44-101269896 Anexo 3	233.073.717,20	5.562,99	NO CUMPLE
Calidad del servicio	Valor del contrato	10%	466.158.560	Seguros del Estado	15-44-101269896 Anexo 3	466.147.434,40	11.125,97	NO CUMPLE

4. Conclusiones

4.1. Con relación a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40-101082661 Anexo 7, **CUMPLE** según la revisión financiera de las mismas, tal como se indica en el CAPITULO VI Garantías del Contrato numeral 6.2 *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.2. Con relación a la póliza de seguro de cumplimiento según No. 15-44-101269896 Anexo 3, **NO CUMPLE** según la revisión financiera de las mismas, tal como se indica en el CAPITULO VI Garantías del Contrato numeral 6.1. "*Características de la Garantía única de cumplimiento*", así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. Recomendaciones

5.1. Realizar la revisión de la originalidad de las pólizas.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233080066193**
20233080066193
Fecha: **05-05-2023**

MEMORANDO

5.2. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato de Interventoría en cuanto a la actualización por IPC de cada año (Normas comunes), así: "*CLÁUSULA 6.3 Normas Comunes a las Garantías*", para informar a la Interventoría.

5.3. Revisar si las pólizas vienen firmadas por la Aseguradora.

Este concepto se emite de manera independiente, por lo que se requiere para la aprobación de las garantías tener en cuenta la opinión de los demás grupos que asesoran el proyecto, en caso de requerirse.

Cordialmente,

ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO
Gerente Grupo de Interno de trabajo Financiero - VGCON

Anexos: 4 documentos en pdf y 1 excel

Proyectó: Gilma E. Agreda B. Contratista GITF-VGCON.
VoBo: ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO Coord GIT, GILMA ESPERANZA AGREDA BOLANOS
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20233080023210
GADF-F-010

ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO
2023.05.05 20:52:05
Firmado Digitalmente
CN=ADRIANA MILENA ACOSTA FOREF
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAEST
E=aacosta@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20233030070163**
20233030070163
Fecha: **15-05-2023**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **CAROLINA BARBANTI MANSILLA**
Vicepresidenta de Gestión Contractual

DE: **FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR**
Gerente de Proyectos Portuarios - VGCON

ASUNTO: Circular No. 001 de 2021. Verificación garantías contratos estatales. Contrato de Interventoría No. 532 de 2022- Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada - INGEOCIM S.A.S.

Cordial saludo,

En atención al contenido de la circular conjunta No. 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera en la que se dispone que las entidades públicas deberán acudir a los mecanismos, de verificación en línea de las garantías que amparan los contratos estatales, con el propósito de verificar la validez.

Para tal fin se anexa, la certificación de Seguros del Estado S.A. la cual ingresó a la Agencia Nacional de Infraestructura bajo radicado No. 20234090517822 del 11 de mayo de 2023, confirmando la existencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40-101082661 Anexo 7, de acuerdo con el Contrato de Interventoría No. 532 de 2022 - Geotecnia y Cimientos INGEOCIM Sociedad por Acciones Simplificada - INGEOCIM S.A.S. el cual se suscribió para el seguimiento de las inversiones del Contrato de Concesión No. 001 de 2019 Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.

Atentamente.

FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR
Gerente de Proyectos Portuarios – VGCON

Anexos: Un (1) archivo pdf.

cc:

Proyectó: Jorge Alberto Acevedo Talero – Apoyo a la supervisión - GPP - VGCON
VoBo: JORGE ALBERTO ACEVEDO TALERO
Nro Rad Padre: 20234090517822
Nro Borrador: 20233030027808
GADF-F-010

FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOB
2023.05.16 04:21:52
Firmado Digitalmente
CN=FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRU
E=fhoyos@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

15-40-101082661

Número de anexo:

7

Fecha de expedición:

viernes, 14 de abril de 2023

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

TERCEROS AFECTADOS

Tomador:

GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Inicio de vigencia:

viernes, 18 de noviembre de 2022

Fin vigencia:

martes, 18 de noviembre de 2025

Valor total asegurado:

$ 464.000.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

· Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311) – Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)

· Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)– Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)

· Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

· Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163) – Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)

· Pólizas ramos **Vida**: (601) 218 6977 (tel:+5716012186977) – Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com)

· Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 (tel:+5716500856) a nivel nacional – Email: operacionsoat@segurosdelestado.com (mailto:operacionsoat@segurosdelestado.com)

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por
Seguros del Estado